



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 735-2014-MDC.A.
CASTILLA, 08 de julio de 2014

VISTO:

La Carta Roveza/002-2014 suscrita por el Gerente de la Empresa ROVEZA SCRL, Informe N° 001-2014/SPYF-SUPERVISOR DE OBRA, suscrito por el Ing. Santiago Ybarra Farias - Supervisor de la Obra, Informe N° 238-2014-MDC-GPP-SGPI, de la Subgerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 1007-2014-MDC-GPP-SGI de la Subgerente de Infraestructura, Informe N° 1144-2014-MDC-GDUR, de la Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 565-2014-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 408 -2014-MDC-GPP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO URBANISTICO EN LA URB. SAN ANTONIO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA", Meta: "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL JR. 2 (ENTRE EL JR. 4 Y JR. 5), VEREDAS EN EL JR. 5 (ENTRE EL JR. 2 Y 3), VEREDAS EN EL JR. 3 DE LA URB. SAN ANTONIO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", SNIP 208432, la misma que viene siendo ejecutada por la Empresa ROVEZA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de los Informes N°001-2014/SPYF-SUPERVISOR DE OBRA N° 1007-2014-MDC-GDUR-SGI, y N° 1144-2014-MDC-GDUR., el área técnica de esta administración, Supervisor de la Obra, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, indican que el presupuesto adicional de obra N° 01, asciende a S/.22,802.67, representando el 9.8618% del monto de contrato original. Y que dichas modificaciones, se deben a que en el expediente técnico en ejecución, tanto en el metrado como en el presupuesto sólo considera la ejecución de veredas en el Jr. 3 hasta la progresiva 0+078.29 y en el campo el total de las veredas tiene una medida de progresiva 0+178.29, lo cual conlleva a un adicional por mayor metrado de 100.00 ml, indicando que en los planos del proyecto se muestra la vereda completa en el mencionado Jr. Asimismo, precisa que dicho adicional permitirá que el proyecto cumpla con la función para lo cual fue creado al 100% de su eficiencia. Por lo que recomiendan aprobar el Adicional de Obra N° 01;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, concordante con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que **Sólo procederá ejecutarse obras adicionales cuando previamente se cuente con la CERTIFICACIÓN de CRÉDITO PRESUPUESTARIO y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;**

Que, de los recaudos que obran en el expediente se observa que no obra el informe presupuestal respectivo, donde se indique, si el pago que involucra la aprobación del Adicional N° 01, cuenta o no con la cobertura para su atención. Por lo tanto, se hace necesario que la Sub Gerencia de Presupuesto emita su informe favorable, a fin de atender lo solicitado, máxime si su incidencia contractual es por el 9.8618% del monto contratado original, el cual se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y además, este cuenta con los criterios técnicos y legales que se hacen necesarios para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 565-2014-MDC.A. OPINA que estando al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Sub Gerencia de Presupuesto, deberá señalar si existe disponibilidad presupuestaria para así poder continuar con el trámite de aprobación del ADICIONAL N° 01, solicitado por la Empresa ROVEZA SCRL, debido a que estos cuentan con los criterios favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Infraestructura y del Supervisor de la obra. Por lo que recomienda que una vez obtenida la certificación presupuestaria favorable, se emita la Resolución de Alcaldía aprobando dicho adicional, debiendo el contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad al penúltimo párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 408-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto informa que el presente proyecto fue priorizado en el PIA 2014, con una suma de S/. 216,666.00, mientras el expediente técnico fue aprobado por la suma de S/. 248,971.43 siendo necesario para esto la incorporación de una nota de modificación presupuestal por la suma de S/. 32,305.43. Que al no contar con la cobertura presupuestal necesario para su aprobación, recomienda se incorpore una modificación presupuestal en el nivel funcional programático anulando parcialmente la suma de S/. 22,802.67 del proyecto institucional: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla - Piura y habilitar el proyecto requerido;

l.

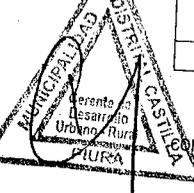




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº
CASTILLA, 735-2014-MDC.A.
08 de julio de 2014



Que, la Ley Nº 28411 Ley General de Presupuesto Público Artículo Nº 40 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. **Artículo 41.- Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.** 41.1. Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos general saldos; si se suprime la finalidad; **si existe un cambio en la prioridad de los objetivos constitucionales** o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. c) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión;

Que, por lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita: 1.- Se autorice la incorporación de una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, según detalle:

Nº	Proyecto	Anulación	Crédito
01	Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla		
02	Mejoramiento Urbanístico en la Urbanización San Antonio del Distrito de Castilla. Meta: "Construcción de Pistas en el Jr 2 (entre el Jr. 4 y 5), Veredas en el Jr. 5 (entre el Jr. 2 y 3), Veredas en el Jr. 3 de la Urbanización San Antonio del Distrito de Castilla - Piura"	S/. 22,802.67	
	TOTAL	S/. 22,802.67	S/. 22,802.67

Que, mediante Proveído de fecha 08 de julio de 2014, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano Rural y Planeamiento y Presupuesto, Subgerencias de: Infraestructura, Programación e Inversiones y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Sub Gerencia de Presupuesto, la Incorporación de una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Programático, tal como se detalla en el séptimo considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el ADICIONAL DE OBRA Nº 01, que asciende al monto de S/.22,802.67, que representa el 9.8618% del monto contratado, de la Obra: "MEJORAMIENTO URBANISTICO EN LA URB. SAN ANTONIO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA", **Meta:** "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL JR. 2 (ENTRE EL JR. 4 Y JR. 5), VEREDAS EN EL JR. 5 (ENTRE EL JR. 2 Y 3), VEREDAS EN EL JR. 3 DE LA URB. SAN ANTONIO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", SNIP 208432, suscrito con la Empresa ROVEZA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el Contratista obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Desarrollo Urbano Rural, las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese, complácese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

